

LEY N° 71

LEY DE 5 DE ENERO DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1.- Como un homenaje a las Fuerzas Armadas de Bolivia, se dispone la emisión de sellos postales de diferentes valores, los que deberán ser adheridos a toda correspondencia que se expida en el territorio de la República o fuera de él por vía terrestre o aérea.

Artículo 2.- Estos sellos postales llevarán el epígrafe: "Homenaje a las Fuerzas Armadas de Bolivia", y se editarán de acuerdo al siguiente detalle:

CORREO TERRESTRE

400.000	Estampillas	de Bs.	350.-
200.000	"	" "	600.-
200.000	"	" "	1.000.-
200.000	"	" "	2.000.-

CORREO AEREO

150.000	Estampillas	de Bs.	400.-
150.000	"	" "	700.-
90.000	"	" "	2.000.-
90.000	"	" "	3.000.-

Artículo 3.- Los sellos postales Homenaje a las Fuerzas Armadas de Bolivia, serán puestos a la circulación, inmediatamente después que sea entregada la emisión.

Artículo 4.- Los fondos que se recaudaren como resultado de la emisión de sellos postales: "Homenaje a las Fuerzas Armadas de Bolivia", serán destinados a la creación de un fondo para el mantenimiento y reparación de las instalaciones de las Fuerzas Armadas de Bolivia.

un fondo de reserva y previsión?

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 16 de diciembre de 1960.

Fdo. Rubén Julio C, E. Ayala Mercado, F. Ayala Requena, Ciro Humboldt, Guillermo Muñoz de la Barra, Armando Mollinedo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSORO, M. Sanjinés Uriarte.